

H. Concejo Deliberante
Bolívar

BOLÍVAR, 19 de agosto de
1988

AL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO

REF: EXP.n°1406/88

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 466/88

ARTICULO 1°: Adhiérese la Municipalidad de Bolívar al Régimen de la Ley N° 10471 de Carrera Profesional Hospitalaria y Modificatorias N° 10528 y N°10622, a partir del 1° de Enero de 1988 y su reglamentación

ARTICULO 2°Facultase al DE a efectuar los convenios de reciprocidad con el Mrio. de Salud de la Pcia. de Bs.As. en lo atinente al régimen de Carrera Profesional regulado por la Ley 10471 modificado por la Ley 10528

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

DADA en la Sala de sesiones del HCD de BOLÍVAR, a 18 de agosto de 1988

FIRMADO:Dr. JUAN E. COLOMBO (PTE) - Sr. SERGIO NATIELLO (SRIO. A/C)

E S

COPIA